

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 326 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima,  
12 MAY 2015

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 04, formulado por el Consorcio Señor de Luren, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín";

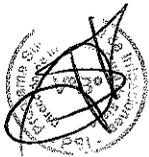
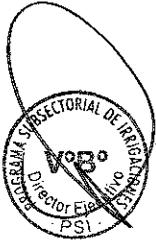
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2014 –MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 13 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Señor de Luren, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín", por la suma de S/. 5' 132,556.56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta S/N presentada el 27 de abril de 2015, al Supervisor de Obra el Consorcio MH Consultores, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 en 30 días calendario, fundamentándola en la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 denominado "Reposición de Muros del Canal y Reforzamiento de Aliviaderos", el cual su no ejecución, refiere, afecta el calendario de avance de Obra, y es indispensable su aprobación, para culminar el 100% de las partidas proyectadas en el Expediente Técnico del Proyecto; asimismo, ampara su pedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 026-2015/CIMIRM-MH, presentada a la Entidad con fecha 28 de abril de 2015, el Consorcio Supervisor remite el "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 04", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

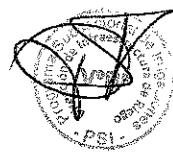
Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que el Contratista sustenta su pedido en la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al referido Presupuesto Adicional N° 01; sin embargo, el Contratista no ha tenido en cuenta que la Entidad mediante Resolución Directoral N° 287-205-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de abril de 2015, declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, razón por la cual, el plazo de ejecución de Obra concluyó el 07 de abril de 2015, y a la fecha no existe plazo de ejecución de Obra vigente; que lo antes señalado, indica la Supervisión, contraviene el



artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que toda solicitud de ampliación de plazo, debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de Obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo; finalmente, por las consideraciones expuestas, la Supervisión recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, por 30 días calendario, solicitada por el Contratista de la Obra, por ser extemporánea;



Que, por el Informe N° 078-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SSC, de fecha 06 de mayo de 2015, el Ingeniero Samuel Solís Consuelo, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista y los documentos que la sustentan, y concordante con las conclusiones arribadas en el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 04, al haber sido presentada su aprobación fuera el plazo de ejecución contractual, el mismo que venció el 07 de abril de 2015;



Que, con el Memorando N° 1010-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 07 de mayo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario;



Que, mediante el Memorando N° 2163-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de mayo de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 315-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista a través de la Carta S/N presentada al Supervisor de Obra el Consorcio MH Consultores el 27 de abril de 2015, solicitó y cuantificó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 en 30 días calendario; sin embargo, la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 214-2015-MINAGRI-PSI, aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 25 días calendario, prorrogando el plazo de ejecución de Obra hasta el 07 de abril de 2015; y mediante la Resolución Directoral N° 287-2015-MINAGRI-PSI, declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, quedando en consecuencia fijado el plazo de término contractual para el referido 07 de abril de 2015; por lo señalado, el Contratista ha contravenido lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que establece expresamente que : *“Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo”*, al haber presentado la solicitud de manera extemporánea; razón por la cual, carece de asidero técnico y legal para su aprobación; por lo que, estando a las consideraciones expuestas, y a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes, recomienda declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 326 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, presentada por el Consorcio Señor de Luren, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Contratista de la Obra el Consorcio Señor de Luren, Consorcio Supervisor MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

